



Muy Noble Ayuntamiento.
 Vicente Perez, y Maria Teusa Jimen, Legitimor Conyentes, y Vecinos en la actualidad de la Villa de Jumilla, á V. con el respeto y veneracion debida Exponen: Ya consta al V. como los Exponentes han desempeñado bien y fielmente en este Pueblo sus Empleos de Alguacil ordinario, y Maestra pastera respectivos, que por algun tiempo tubieron a su cargo, hasta que viéndose rodeados de mucha familia sin poder atender á ella en virtud de los cortos emolumentos que reportavan sus tareas, se vieron en la dura precision de proporcionarse otras ventajas, pidiendo el oportuno permiso para trasladar su domicilio; Mas penetrados de que no militan en el dia aquellos causas que motivaron su alzamiento, ya por que fallecieron quatro de las que exercian el oficio de Mamonas, y ya por no existir tantos Alguaciles como habia en aquel tiempo, se acogen desde luego á la proteccion del N. S. pora que con su acostumbrada justificacion, amparese á los que exponen, y recibiendo los como tales Vecinos les aplique los empleos ó destinos con que estaban agraviados, de Alguacil ordinario, y Maestra Pastera, mediante a qu^{as} ^{las causas que} motivaron su alzamiento, no fueron de las de la clase de tachadas, y si obligatorias á la subsistencia de tan dilatada familia: Por estas consideraciones, y otras que omiten =

AV. Respetuosamente Supplican se sirva acceder á la expresada solicitud en todas sus extremos, acordando las providencias oportunas, á llenar las miras de los Suplicantes, pues de hacerlo =

